Cota Cundinamarca, 18 de marzo de 2020

ADENDA No. 002

**INVITACIÓN ABIERTA No. 007 DE 2020**

**OBJETO: SUMINISTRO DE ALIMENTACION PARA LOS TRABAJADORES DE LA EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA**

La Empresa de Licores de Cundinamarca, en cumplimiento del principio de oportunidad y el principio de información se permite modificar el cronograma el cual quedará así:

**ARTÍCULO PRIMERO: Modificar** el cronograma de la Invitación Abierta No. 007 de 2020, con el fin de incorporar la hora de entrega de las propuestas, el cual quedará así:

**CRONOGRAMA**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **CONCEPTO** | **FECHA / HORA** | **LUGAR** |
| Respuesta aclaraciones y/o expedición de Adendas  | 18 de marzo de 2020  | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Expedición de Adendas | 19 de marzo de 2020 | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) |
| Fecha recepción de las ofertas | 24 de marzo de 2020 a las 10:00 a.m. | Oficina de Gestión Contractual de la E.L.C. |
| Visita técnica al oferente  | 25 de marzo de 2020 a las 10.00 a.m. | En las instalaciones señaladas por el oferente dentro de su propuesta  |
| Visita técnica a la empresa ELC | 25 de marzo de 2020 a las 12.00 p.m. | Autopista Medellín Kilometro 3.8 vía Siberia cota  |
| Verificación jurídica, financiera, económica y técnica de las ofertas | Desde el 19 de marzo hasta el 24 de marzo de 2020. | Comité Evaluador |
| Publicación de la verificación | 25 de marzo de 2020  | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Plazo para presentar observaciones | Del 25 al 26 de marzo de 2020 | Vía correo electrónico Sandra.cubillos@licoreracundinarmarca.com.co luzmarina.torres@licoreracundinamarca.com.co |
| Respuesta observaciones publicación resultado final y Aceptación de Oferta | 27 de marzo de 2020  | [www.licoreracundinamarca.com.co](http://www.licoreracundinamarca.com.co/) o Vía correo electrónico o medio físico |
| Firma del contrato | Dentro de los Dos (2) días siguientes a la comunicación de adjudicación  | Oficina de Gestión Contractual |

**NOTA: se informa a los posibles oferentes interesados, que deben estar atentos a la página de la empresa, pues el cronograma establecido mediante la presente adenda es susceptible de modificación, según las medidas que tome el Gobierno Nacional frente COVID-19 coronavirus**

## ARTICULO SEGUNDO: Se modifica el numeral 2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO en lo referente al numeral 2.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA, el cual quedará así:

**2.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO**

**2.2.1. A. CAPACIDAD FINANCIERA**

Con el fin de verificar la capacidad financiera de los OFERENTES, deberán presentar los documentos relacionados a continuación, con corte al 31 de diciembre de 2018 o con corte 31 de diciembre de 2019:

1. Balance General.
2. Estados de Resultados.
3. Certificación de los estados financieros, por el contador público y el representante legal en los términos de la Ley 222 de 1995.
4. Notas a los estados financieros.
5. Dictamen del revisor fiscal sobre los estados financieros.
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios vigente del contador y del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores con vigencia no superior a tres (3) meses.
7. Declaración de renta del año 2018.

Se tendrán en cuenta los siguientes indicadores mínimos sobre la información financiera solicitada, con los cuales deberán cumplir los OFERENTES:

El ICCU considera que el proponente CUMPLE financieramente cuando:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **ÍNDICE EXIGIDO** |
| A | LIQUIDEZ | AC/PC | MAYOR O IGUAL A 1.0 |
| B | NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | (PT/AT) x 100 | MENOR O IGUAL 50% |

* AC: Activo corriente.
* PC: Pasivo corriente.
* PT: Pasivo total.
* AT: Activo total.
* PO: Presupuesto Oficial a contratar.
* Uop: Utilidad operacional
* GI: Gastos intereses

**Capacidad organizacional (CO).**

La capacidad Organizacional del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes factores:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **No.** | **INDICADOR** | **FÓRMULA** | **ÍNDICE EXIGIDO** |
| 1 | RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (ROE) | U op / P | MAYOR O IGUAL A 6% |
| 2 | RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA) | Uop / AT | MAYOR O IGUAL A 4% |

* Uop: Utilidad operacional
* P: Patrimonio
* AT: Activo Total
* ROA: Rentabilidad del Activo
* ROE: Rentabilidad Patrimonio

Para el caso de los Consorcios o Uniones Temporales los indicadores se obtendrán de la sumatoria de los porcentajes correspondientes a cada empresa multiplicados por su respectiva participación dentro del consorcio o unión temporal.

En el caso en que el OFERENTE no anexe alguno de los documentos requeridos en el presente numeral, deberá allegarlo dentro del término establecido en la solicitud efectuada por la Empresa de Licores de Cundinamarca, si no se presenta dentro del término, dará lugar a que la OFERTA sea declarada como **NO CUMPLE**.

La Empresa de Licores de Cundinamarca podrá solicitar aclaraciones y/o documentos con el fin de constatar toda la información requerida en este numeral y se reserva el derecho de verificar la información contenida en los documentos.

Así mismo, si el OFERENTE no cumple con los indicadores, la oferta será calificada como **NO CUMPLE**.

**B. SI EL PROPONENTE CUENTA CON REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**

Para estos efectos, si el proponente cuenta con el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con información financiera con corte no anterior a 31 de diciembre de 2018 ó a 31 de diciembre de 2019. Si la empresa ha sido constituida con fecha posterior a ésta, debe presentar el RUP vigente con la información financiera inicial o de apertura, o las dos si así lo considera pertinente.

La capacidad financiera del proponente solo es objeto de verificación y en el evento de que no cumpla con el requerimiento de los indicadores financieros, no podrá ser adjudicatario de este proceso y la oferta será calificada como NO CUMPLE. Cuando el proponente o integrante de un consorcio o unión temporal sea persona natural o jurídica de origen extranjero sin domicilio y/o sucursal establecida en Colombia, presentará para efectos de la verificación de la Capacidad Financiera, el último balance general y el estado de resultados de conformidad con la legislación del respectivo país; esta información debe presentarse en moneda colombiana, como lo señalan los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

NOTA: se informa a los posibles oferentes interesados, que deben estar atentos a la página de la empresa, pues el cronograma establecido mediante la presente adenda es susceptible de modificación,

**ARTICULO TERCERO:** Las demás condiciones de la invitación Abierta No. 007 - 2020 no modificadas en la presente Adenda, permanecen inalterables

Dado en Cota, a los dieciocho (18) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

**(Original firmado)**

**JORGE ENRIQUE MACHUCA LÓPEZ**

Gerente General

**(Original firmado)**

**ALVARO BERNAL PARRA**

Subgerente de Talento Humano

 **(Original firmado)**

**SANDRA MILENA CUBILLOS GONZALEZ**

 Jefe Oficina de Gestión Contractual

**Elaboró: LUZ MARINA TORRES ROJAS**

 Profesional Universitario